



San Rafael el primero y de tránsito por esta ciudad, y en Quito Distrito Metropolitano los dos últimos, hábiles para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe por cuanto me presenta el documento de identidad y dice que eleve a escritura pública, la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar la siguiente de Constitución de una Compañía Limitada:-

**CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**

Comparecen a la constitución de la Compañía manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, las siguientes personas: **CESAR SEBASTIAN CORNEJO SANTOLIVA, SEBASTIAN CORNEJO VEINTIMILLA y MARIA GABRIELA CORNEJO VEINTIMILLA**, todos por sus propios y personales derechos; y, con plena capacidad para obligarse. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Rumiñahui el primero y en Quito Distrito Metropolitano los demás, mayores de edad, casados, empresarios y comparecen a la constitución de esta sociedad, conforme a las siguientes cláusulas y declaraciones.- **SEGUNDA: VOLUNTAD.-** Los comparecientes expresamente manifiestan su voluntad de fundar una compañía limitada, sujeta al ordenamiento jurídico ecuatoriano y al Estatuto constante en la cláusula siguiente.- **TERCERA:**

*Dr. Rodrigo Salgado Valdez*  
**NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO**



**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "PUYURIMA TURISMO COMPAÑÍA LIMITADA"- ARTÍCULO PRIMERO: RAZON SOCIAL.-**

La Razón Social de la Compañía es **"PUYURIMA TURISMO COMPAÑÍA LIMITADA"**.- **ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO DE LA COMPAÑÍA:** El Objeto de la Compañía comprende **a)** el

ejercicio de las actividades turísticas de agencia de viajes, operadora de turismo receptivo, agencia dual, agencia mayorista; b) la intermediación, agencia, representación, comisión y en general todas las actividades relacionadas con la organización, explotación, operación, intermediación, representación y demás actividades de venta y negociación a cualquier título de paquetes turísticos, boletos para transporte nacional o internacional aéreos, terrestres a través de terceros, marítimos para fines turísticos; arrendamiento de vehículos a motor o sin motor de propiedad o a través de terceros debidamente autorizados; y, movilización exclusivamente de sus propios pasajeros turistas, visitantes o excursionistas, por medio de vehículos matriculados en su nombre y que consten como activos de la Compañía; c) Diseñar, organizar, comercializar y distribuir los servicios turísticos y encontrar una respuesta adecuada para las necesidades de los clientes y proponer unos servicios de mejor calidad, efectividad y flexibilidad, adicionalmente podría efectuar otras actividades vinculadas o conexas a los objetos antes señalados, así como realizar todos aquellos actos y contratos que sean lícitos sin restricción alguna; **d)** la venta,

*Dr. Rodrigo Salgado Valdez*  
**NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO**

organización, reserva y operación de eventos, ferias y similares, dentro y fuera del país; **e)** la prestación de cualesquiera de los tipos de servicios turísticos de alojamiento, restauración, alimentos y bebidas, animación y entretenimiento; **f)** la realización de actividades de mercadeo, promoción y publicidad; **g)** la asesoría en temas turísticos, hoteleros y administrativos; **h)** el mercadeo, la planificación y la investigación de técnicas, programas y desarrollo de nuevas modalidades y productos turísticos; y, de estudios ambientales, de impacto, de disminución, recuperación o mitigación del ambiente; **i)** de desarrollo, producción e intermediación de sistemas de conservación y provisión de bienes, materiales e insumos para todas las actividades turísticas; **j)** el arrendamiento, administración, fomento y explotación de predios urbanos, rústicos o rurales relacionados con los sectores agrícola, ganadero, comercial, forestal, turístico, minero y pesquero; **k)** la importación, exportación y comercialización de toda clase de bienes de libre comercio, tradicionales o no relacionadas al turismo, al ambiente, la agricultura y el sector agropecuario; **l)** la actividad inmobiliaria en lo que se refiere a la compra, venta, permuta, corretaje, agenciamiento, arrendamiento, anticresis y administración de bienes inmuebles, propios o de terceros; **m)** ser socia o accionista de otras compañías, sociedades, corporaciones, fundaciones y asociaciones; **n)** la actividad mercantil como comisionista, mandataria, agente, representante de

*Dr. Rodrigo Salgado Valdez*  
**NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO**



personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, especialmente en las áreas turísticas, ambientales, administrativas y de computación; **o)** el desarrollo y explotación de todo lo referente a los sectores agrícola, ganadero, forestal, turístico, minero y pesquero; **p)** la realización de inversiones para sí y la compra, venta y administración de acciones, participaciones, derechos, bonos, títulos, valores fiduciarios para sí; **q)** la representación de firmas nacionales o extranjeras, públicas o privadas; **r)** la asesoría en los campos que constituyen su objeto social. En consecuencia, serán propios de la Compañía todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Para el cumplimiento de sus fines, la compañía podrá celebrar todos los actos o contratos civiles o mercantiles permitidos por las leyes, realizar inversiones, formar parte de otras compañías o fusionarse con otras empresas.- **ARTICULO TERCERO.-**  
**NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el cantón Rumiñahui, pudiendo establecer sucursales y agencias dentro y fuera de la ciudad y del país, por decisión de la Junta General de Socios.- **ARTICULO CUARTO: DURACION.-** La duración de la Compañía será de cincuenta años contados a partir de su inscripción en el Registro Mercantil. Podrá ampliarse este plazo por el período de tiempo que se acordase, si

*Dr. Rodrigo Salgado Valdez*  
**NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO**

así lo resuelve la Junta General de Socios antes de su expiración. La Compañía podrá también disolverse o liquidarse en cualquier tiempo de conformidad con la Ley o cuando así o resolviere la Junta General de Socios, de acuerdo con los presentes Estatutos.

**ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El Capital de la Compañía es de **DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$2,000)** dividido en **DOS MIL participaciones de UN DÓLAR CADA UNA.-**

**ARTICULO SEXTO.- VARIACIONES DEL CAPITAL.-** Para proceder al aumento o disminución del Capital Social será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios y se observará lo dispuesto en la Ley de Compañías.-

**ARTICULO SEPTIMO.- PARTICIPACIONES SOCIALES.-** Las participaciones de los Socios son transmisibles por herencia pero para la transferencia de las mismas por acto entre vivos será necesario el consentimiento unánime del Capital Social y se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. La Compañía entregará a cada Socio los correspondientes Certificados de Aportación, constando expresamente en cada uno todas las características previstas en la Ley y su calidad de no negociable. Se puede emitir Certificados de Aportación que amparen más de una participación y más de un Certificado por cada Socio, debiendo siempre hacerse constar las características antes mencionadas en los Certificados y el número de

*Dr. Rodrigo Salgado Valdez*  
**NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO**

participaciones que le corresponden al titular según ese documento.- **ARTICULO OCTAVO.- FONDO DE**

**RESERVA.-** La Compañía de acuerdo con la Ley formará su Fondo de Reserva Legal de al menos el veinticinco por ciento del Capital Social, para lo cual se segregará de las utilidades liquidadas y realizadas de cada ejercicio económico al menos un cinco por ciento para este objeto.- **ARTÍCULO NOVENO: DERECHO Y**

**OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:** En cuanto a los derechos, obligaciones y responsabilidades, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**

**DECIMO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La Compañía está gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO: JUNTAS**

**GENERALES.-** La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida, es la suprema autoridad de la Compañía y en consecuencia obliga a todos los Socios, presentes o ausentes, salvo el derecho de oposición en los casos y formas determinados por la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**

**QUORUM.-** La Junta se entenderá integrada válidamente cuando concurrieren en la Primera Convocatoria más de la mitad del Capital Social.- Si por cualquier razón no se integrare la Junta General en la primera convocatoria se hará una segunda convocatoria, siendo suficiente en este caso el número de Socios

presente debiendo así expresarse en la referida Convocatoria, pero las resoluciones que obligan a la Compañía se tomarán siempre con una mayoría que represente más del cincuenta por ciento del capital concurrente a la reunión.- Para la cesión de participaciones sociales y admisión de nuevos socios, será necesario el voto unánime del Capital Social.- Cada participación de UN dólar dará derecho a un voto.-

**ARTICULO DECIMO TERCERO: CONVOCATORIA.-** la Junta General Ordinaria se reunirá una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente cuando fuere convocada.- Las Convocatorias a la Junta General las realizará el Gerente General por propia iniciativa o a petición del Socio o Socios que representen por lo menos el diez por ciento del Capital Social.- La Convocatoria se realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada Socio, debidamente registrado en la Compañía, de la cual los Socios firmaran avisos de recibido; y, se les cursará con ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la reunión.- Serán razones suficientes para convocar a Junta General el control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley.- Los Socios podrán concurrir por si mismo o representados, siendo suficiente una comunicación dirigida al Gerente General para cada reunión, o mediante Poder Notarial

*Dr. Rodrigo Salgado Valdez*  
**NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO**



otorgado conforme a las leyes generales.- **ARTICULO DECIMO CUARTO: DIRECCION.-** Las Juntas Generales estarán presididas por el Presidente y actuará como Secretario el Gerente General. A falta de este dignatario, se designará un reemplazo para este solo efecto y en cada ocasión. Al terminar cada Sesión se levantara un Acta suscrita por el Presidente y el Secretario y se la aprobará a fin de que surta su efecto de inmediato.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES.-** Corresponde a la Junta General: **a)** Elegir al Presidente de la Compañía o a quien lo reemplace por ausencia temporal o definitiva, quien durara cinco (5) años en sus funciones, pudiendo ser reelegido.- **b)** Elegir al Gerente General de la Compañía para un periodo de cinco (5) años, pudiendo igualmente ser reelegido.- **c)** Conocer anualmente el balance general y las cuentas de resultados acerca de los negocios sociales y dictar las correspondientes resoluciones.- **d)** Conocer y aprobar los informes del Presidente y funcionarios principales de la Compañía.- **e)** Resolver acerca del reparto de utilidades.- **f)** Consentir en la cesión de los aportes sociales y en la admisión de nuevos socios.- **g)** Señalar la remuneración de los administradores y comisarios de la Compañía.- **h)** Autorizar la compra-venta e hipotecas y en general, la enajenación de inmuebles que adquiere la compañía o gravarlos.- **i)** Reformar los estatutos y resolver acerca

*Dr. Rodrigo Salgado Valdez*  
**NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO**

del aumento o disminución del capital social.-j) Fijar las cuantías de los contratos en los que tendrán que intervenir conjuntamente el Presidente y el Gerente General.- k) Designar a los Comisarios que tendrán a su cargo la fiscalización de la Compañía.- l) Autorizar la celebración de contratos de asociación con profesionales o personas jurídicas de esta índole para lograr los propósitos sociales.- m) Ampliar o restringir el plazo de duración de la Compañía.- n) Aprobar el presupuesto de la Compañía.- o) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales.- p) Acordar la exclusión del Socio o los Socios, de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Ley.- q) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores y, r) Interpretar de modo general los presentes Estatutos en aquellos temas que no estén contemplados a otra autoridad.- **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será nombrado por la Junta General por un período de cinco (5) años y puede ser reelegido indefinidamente, sin que se requiera ser Socio para su designación. En caso de ausencia temporal le subrogará el Gerente General y en caso de ausencia definitiva la Junta General deberá elegir un nuevo Presidente. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de la Junta General.- b) suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación de los socios y con el

*Dr. Rodrigo Salgado Valdez*  
**NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO**



Secretario, las Actas de la Junta General.- **c)** Firmar la correspondencia que por resolución de la Junta General deba ser firmada por él.- **d)** Cuidar la ejecución y el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; y, **e)** Reemplazar al Gerente General en ausencia temporal; y, en caso de ausencia definitiva hasta que la Junta general elija a su reemplazo.- **ARTICULO**

**DECIMO SEPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General por un período de cinco (5) años y puede ser reelegido indefinidamente, sin que se requiera ser Socio para su designación. En caso de ausencia temporal le subrogará el Presidente y en caso de ausencia definitiva la Junta General deberá elegir un nuevo Gerente General. El Gerente General es el Representante Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías y las que expresamente se hacen referencia en los presentes Estatutos.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO:**

**ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General: **a)** cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios.- **b)** Suscribir en unión del Presidente los Certificados de Aportación de los Socios, así como las Actas de la Junta General cuando actúe como Secretario .- **c)** Obligar a la Compañía en actos, contratos y obligaciones hasta por la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de

*Dr. Rodrigo Salgado Valdez*  
**NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO**

América (USD\$10,000); y, cuando exceda de esta suma, necesitará también de la concurrencia del Presidente de la Compañía.- **d)** Suscribir la correspondencia que por resolución de la Junta General debe ser firmada por él.- **e)** Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía, de conformidad con las facultades que provengan de la Ley de Compañías y de estos Estatutos, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía únicamente en el giro ordinario de los negocios sociales y girar con cargo a las cuentas corrientes bancarias, suscribir documentos de crédito y obligaciones, endosar y aceptar letras de cambio y realizar contratos de sobregiro, etcétera, obligando a la Compañía en toda clase de actos y contratos, con las limitaciones previstas en los Estatutos.- **f)** Suscribir en general toda clase de documentos dirigidos a instituciones y dependencias públicas y privadas.- **g)** Comprar toda clase de materiales, implementos y bienes muebles necesarios para el giro del negocio de la Compañía.- **h)** Comprar, hipotecar, gravar y vender bienes inmuebles pertenecientes a la Compañía, con la autorización de la Junta General de Socios.- **i)** Aceptar garantías a favor de la Compañía, así como aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de transacciones comerciales.- **j)** Conferir poderes generales que tengan relación con los negocios sociales de la Compañía, previa la autorización de la Junta General.- **k)**

*Dr. Rodrigo Salgado Valdez*  
**NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO**

Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales, cuando lo requiera.- **l)** Convocar a la Junta General de Socios Ordinaria y Extraordinaria.- **m)** Nombrar y remover legalmente a los empleados que fueren necesarios.- **n)** Presentar a la Junta General de Socios una memoria razonada acerca de la situación económica-financiera de la Compañía y de los negocios sociales.- **o)** Llevar el Libro de Actas de Juntas Generales, el Libro de Participaciones y Socios y los demás de la Compañía.- **p)** En asuntos cuya cuantía sea superior a la cantidad de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$10,000) necesitara también de la concurrencia del Presidente de la Compañía, sin perjuicio de los casos en los que por la Ley se requiera de la aprobación de la Junta General de Socios.- y, **q)** Ejercer las facultades que son necesarias de acuerdo a la Ley y a estos Estatutos.-

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: COMISARIOS:** La Junta General de considerarlo conveniente nombrará cada dos años un Comisario Principal y uno Suplente, que podrán ser o no socios de la Compañía.- Las atribuciones de los Comisarios serán las puntualizadas en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** En cuanto a la disolución y a la liquidación de la Compañía, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías, debiendo resolver la Junta General si se nombra liquidador o actúa como tal el Gerente General de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía va desde el primero de enero

hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ACTAS.-** Las Actas de la Junta General se llevarán bajo el sistema de hojas móviles escritas en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario, de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas, debiendo las actas figurar una a continuación de la otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en el texto.

**ARTÍCULO VEGÉSIMO TERCERO: REMISION.-** En todo lo que no estuviere previsto en los presentes Estatutos, se sujetará la sociedad a la Ley de Compañías vigente y demás leyes de la República.- **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** La suma pagada en numerario correspondiente al Capital Social Suscrito ha sido depositada en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía, según consta del Certificado Bancario que se adjunta, de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>SOCIOS</u>	<u>CAPITAL SUSCRITO</u>	<u>CAPITAL PAGADO NUMERARIO</u>	<u>CAPITAL POR PAGAR</u>	<u>NÚMERO PARTICIPACIONES</u>	<u>POR-CEN-TAJE</u>
Sebastián Cornejo Santoliva	1,800 ✓	900 ✓	900 ✓	1.800 ✓	90
Sebastián Cornejo Veintimilla	100 ✓	50 ✓	50 ✓	100 ✓	5
Gabriela Cornejo Veintimilla	100 ✓	50 ✓	50 ✓	100 ✓	5
<b>TOTALES:</b>	<b>2,000 ✓</b>	<b>1,000 ✓</b>	<b>1,000 ✓</b>	<b>2.000 ✓</b>	<b>100</b>

El Saldo del Capital que no ha sido pagado al otorgarse esta escritura se pagará por parte de los Socios en un plazo no

Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
**NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO**

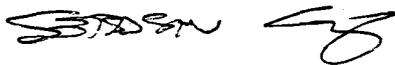
mayor de doce meses contados desde la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario se servirá anteponer y añadir las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento.- Hasta aquí la minuta, la misma que se halla firmada por el Doctor Iván López Villalba, Abogado con matrícula profesional número ciento cincuenta y cuatro, del Colegio de Abogados de Cotopaxi, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas sus partes y leída que les fue íntegramente esta escritura por mí el Notario firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

1-



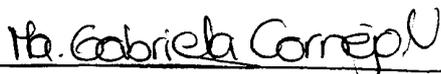
SR. CESAR SEBASTIAN CORNEJO SANTOLIVA  
C.C. 17 03138071

2-



SR. SEBASTIAN CORNEJO VEINTIMILLA  
C.C. 1710685585

3-



MARIA GABRIELA CORNEJO VEINTIMILLA  
C.C. 171068559-3



Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170313807-1

CORNEJO SANTOLIVA CESAR SEBASTIAN

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

11 DICIEMBRE 1951

FECHA DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 006-1 0033 08475 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1951

FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V433314242

NACIONALIDAD CASADO MARTHA VEINTIMILLA

ESTADO CIVIL SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION CARLOS CORNEJO

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ROSA SANTOLIVA

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE QUITO

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 26/12/2002

FECHA DE CADUCIDAD 26/12/2014

FORMA No. REN 0418682

Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

346-0014  
NUMERO

1703138071  
CEDULA

CORNEJO SANTOLIVA CESAR  
SEBASTIAN

PICHINCHA

RUMINAHUI

PROVINCIA

CANTON

SANGOLQUI

ZONA

PARROQUIA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

10

SECRETARIA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171068558-5  
 CORNEJO VEINTIMILLA SEBASTIAN  
 PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR  
 20 MAYO 1983  
 FECHA DE NACIMIENTO 0194 04384 M  
 PICHINCHA/QUITO ACT SEXO  
 BONZALEZ SUAREZ 1983



[Signature]  
 DIRECTOR GENERAL

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4343V4222  
 CASADO KARINA CHACON JIMENEZ  
 SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO  
 CESAR SEBASTIAN CORNEJO  
 MARTINA ESTELA VEINTIMILLA  
 QUITO APELLIDO DE LA MADRE 14/12/2007  
 14/12/2017 FECHA DE CADUCIDAD  
 FORMA No. REN 2668082  
 Pch



[Signature]  
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

347-0014 NÚMERO 1710685585 GÉDULA

CORNEJO VEINTIMILLA SEBASTIAN

PICHINCHA RUMINAHUI  
 PROVINCIA CANTÓN  
 SANGOLQUI PARROQUIA ZONA

[Signature]  
 PRESIDENTE (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171068559-3

CORNEJO VEINTIMILLA MARIA GABRIELA  
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

19 AGOSTO 1979

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 011-A 08789 EF

PICHINCHA/ QUITO

BONZALEZ SUAREZ 1979

*M. Gabriela Cornejo*

EQUADORIAN \*\*\*\*\*

XAVIER LOAYZA REVILLA  
SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

ESAR SEBASTIAN CORNEJO  
ESTELA VEINTIMILLA

FECHA DE EXPEDICION 04 AGO 2005

FECHA DE CADUCIDAD 06/05/2017

FORMA: REN 171068559

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

213-0015 NÚMERO

1710685593 CÉDULA

CORNEJO VEINTIMILLA MARIA  
GABRIELA  
PICHINCHA RUMINAHUI  
PROVINCIA CANTÓN  
SANGOLQUI PARROQUIA

*[Firma]*  
F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

3

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA  
COPIA CERTIFICADA, constitución de la compañía  
"PUYURIMA TURISMO COMPAÑÍA LIMITADA", firmada y  
sellada en Quito a, nueve de Agosto del año dos mil once.-



*[Firma]*  
DOCT. RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO PUBLICO ROYAL NOVENO DEPT. QUITO



*[Firma]*

ZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.004751, dictada por la Superintendencia de Compañías el 24 de Octubre del año 2011, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía **PUYURIMA TURISMO CIA.LTDA,** , celebrada en esta Notaría el 26 de julio del año 2011.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito a 31 de Octubre del año 2011.-

*salv*

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO



NF





0000012

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI Razón de Inscripción

Con esta fecha queda inscrita la escritura de Constitución de la Compañía PUYURIMA TURISMO CIA LTDA., otorgada el veinte y seis de julio del año dos mil once, ante el Notario Público Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito; y, la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.11.004751, suscrita por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de la Superintendencia de Compañías, de fecha veinte y cuatro de octubre del año dos mil once, en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-112

Viernes, 27 de enero del 2012, 13:17:41



Responsable.- SALAZAR JAIME



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

07599

0000013

Quito, **21 MAR. 2012**

Señores  
PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PUYURIMA TURISMO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL